



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2026-049185 COMAN - ASJUR- 13.0

Barranquilla, 31 de marzo de 2026

USUARIO ANÓNIMO

Email: mebar.sugerencias@policia.gov.co

Barranquilla – Atlántico

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 860600-20260318.

Por medio de la presente, y con el fin de brindar respuesta a la queja de manera anónima impetrada ante esta dependencia mediante el SIPQR2S No. 860600-20260318, de fecha 18 de marzo 2026 y actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en la cual se dan a conocer presuntas conductas relacionadas con el actuar de la señora capitán Viviam Hernández, quien funge como comandante de Estación de Policía Riomar, me permito informar lo siguiente:

Una vez recibido el escrito, este fue analizado de manera integral y sometido a consideración del Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas (CRAET) del Comando de Policía Metropolitana de Barranquilla. Dicho comité, tras verificar el contenido y naturaleza de la información aportada, decidió de forma unánime trasladar la elaboración de la presente respuesta a la Oficina de Asuntos Jurídicos, con el fin de garantizar un trámite ajustado a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y respeto por los derechos humanos.

En cuanto a las manifestaciones relacionadas por las presuntas conductas atribuidas por la señora capitán Viviam Hernández, comandante de la Estación de Policía Riomar, es preciso señalar que:

La queja fue valorada como información de carácter preliminar, toda vez que se determinó que el escrito de inconformidad no aporta elementos materiales de prueba que permitan otorgar certeza a las afirmaciones expuestas. En consecuencia, las manifestaciones carecen de un soporte fáctico que respalde su veracidad y que habilite, conforme a la normativa disciplinaria vigente, la apertura de un proceso disciplinario en contra de la funcionaria mencionada.

Como institución de naturaleza castrense y sujeto garante del respeto por los derechos y libertades fundamentales, actuamos dentro del marco de las garantías procesales que asisten a todas las partes involucradas, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política, así como con los principios rectores del Código General Disciplinario y del Estatuto Disciplinario de la Policía Nacional, los cuales exigen objetividad, imparcialidad y debido proceso en cualquier actuación administrativa o disciplinaria, conforme a los parámetros del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021), en especial lo relacionado con la verificación preliminar de hechos puestos en conocimiento de la administración.

No obstante, se puso en conocimiento del Grupo de Gestión Humana de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con el fin de adoptar las acciones de verificación y seguimiento institucional que correspondan y se tenga mayor claridad sobre lo expuesto.

Agradecemos su interés en contribuir al fortalecimiento de nuestra institución, y le recordamos que esta oficina asesora está dispuesta a recibir las pruebas que usted pueda aportar posteriormente, que puedan conducir a la apertura de una investigación disciplinaria, a través de los siguientes correos: mebar.oac@policia.gov.co, y mebar.oac-pqrs@policia.gov.co;

Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso tanto con los miembros de la institución y la ciudadanía, en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente,


Mayor **LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Barranquilla


Elaboró: PT. FABIO MIGUEL OVIEDO VARGAS
COMAN-ASJUR

Revisó: MY. LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR
COMAN-ASJUR

Fecha de elaboración: 23/02/2026
Ubicación: mis documentos\Informes\ 2026

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario
Teléfonos 3679400
mebar.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS.

Barranquilla, 04 de abril 2025

Señor
ANÓNIMO
Barranquilla – Atlántico

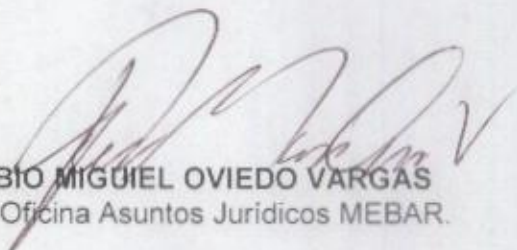
Asunto: Notificación por aviso solicitud No. GS-2026-049185-MEBAR

La suscrita Jefe Oficina Asuntos Jurídicos mayor Luz Adriana Larios Betancur, de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-049185-MEBAR, de fecha 31 de marzo de 2026, signado por la señora mayor Luz Adriana Larios Betancur, Jefe Oficina Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, mediante el cual se da respuesta a la queja número No. 860600-20260318, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web pública PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.


Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 04 de abril de 2026 a las 10:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,


Patrullero **FABIO MIGUEL OVIEDO VARGAS**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos MEBAR.

Elaboro: PT. Fabio Miguel Oviedo Vargas (ASJUR)
Reviso: PT. Fabio Miguel Oviedo Vargas (ASJUR)
Ubicación: mis documentos/Informes/ 2026

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

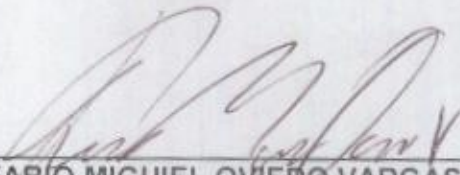
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS.

Barranquilla, 04 de abril 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos, funcionario con competencia administrativa, cabe indicar motivo que origina la constancia y se deja constancia que no fue posible notificar al petionario al correo electrónico suministrado en la PQR2S (mebar.sugerencias@policia.gov.co) toda vez que no fue posible la entrega ya que la dirección del correo no existe o es incorrecta el cual arroja error de envió, NO aporta número telefónico.

CONSTE


Patrullero **FABIO MIGUEL OVIEDO VARGAS**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos MEBAR.

Elaboro: PT. Fabio Miguel Oviedo Vargas (ASJUR)
Reviso: PT. Fabio Miguel Oviedo Vargas (ASJUR)
Ubicación: mis documentos/informes/ 2025